

ANEXO 1. Nuevos criterios para la inclusión de especies en las categorías “Vulnerable” y “En peligro de extinción” (BOE, 2017).

Una especie, subespecie o población **debe considerarse “Vulnerable”** cuando la mejor información disponible de adecuada y suficiente calidad sobre el taxón, las amenazas y el efecto de éstas sobre el declive poblacional, indican que cumple cualquiera de los siguientes criterios:

Declive del tamaño poblacional. Ajustándose a alguno de los siguientes subcriterios:

- Una reducción en la población observada o estimada $\geq 50\%$ en los últimos 10 años o tres generaciones.
- Una reducción en la población $\geq 30\%$ que se demuestra mediante adecuados análisis estadísticos que será alcanzada en los próximos 10 años o tres generaciones.
- Una reducción en el área de ocupación $\geq 25\%$ en los últimos 30 años.
- Una reducción en el área de ocupación $\geq 25\%$ que se demuestre mediante adecuados análisis estadísticos que será alcanzada en los próximos 20 años.
- Taxón que ha sufrido una reducción muy importante ($\geq 50\%$ de su área de distribución histórica, entendiendo como tal aquella conocida a principios del siglo XX).

Un Análisis de Viabilidad Poblacional de calidad contrastada muestra que la probabilidad de extinción en estado silvestre es de por lo menos el 15% dentro de 20 años o cuatro generaciones, cualquiera que sea el período mayor de acuerdo con la biología de la especie.

Criterio de expertos. Criterio de aplicación excepcional, en los casos en los que la información disponible para aplicar los criterios anteriores sea insuficiente, pero haya coincidencia entre técnicos en conservación y expertos en biología de la especie (grupo taxonómico) en que la situación del taxón es “Vulnerable”

Un taxón está considerado “en peligro de extinción” cuando la mejor información disponible de adecuada y suficiente calidad sobre el taxón, las amenazas y el efecto de éstas sobre el declive poblacional, indican que cumple cualquiera de los siguientes criterios:

Declive del tamaño poblacional. Ajustándose a alguno de los siguientes subcriterios:

- Una reducción en la población observada o estimada $\geq 70\%$ en los últimos 10 años o tres generaciones.
- Una reducción en la población $\geq 50\%$ que se demuestra mediante adecuados análisis estadísticos que será alcanzada en los próximos 10 años o tres generaciones.
- Una reducción en el área de ocupación $\geq 50\%$ dentro de los últimos 30 años.
- Una reducción en el área de ocupación $\geq 50\%$ que se demuestre mediante adecuados análisis estadísticos que será alcanzada en los próximos 20 años o tres generaciones.

Un Análisis de Viabilidad Poblacional de calidad contrastada muestra que la probabilidad de extinción en estado silvestre es de por lo menos el 35% dentro de 20 años o cuatro generaciones, cualquiera que sea el período mayor de acuerdo con la biología de la especie.

Criterio de expertos. Criterio de aplicación excepcional, en los casos en los que la información disponible para aplicar los criterios anteriores sea insuficiente, pero haya coincidencia entre técnicos en conservación y expertos en biología de la especie (grupo taxonómico) en que la situación del taxón es “En peligro de extinción”.